

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD- Y TERMALES SANTA MONICA SAS

El presente Memorando de Entendimiento se celebra entre: **DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.399, quien en su calidad de Director General actúa como Representante Legal, de conformidad al nombramiento realizado mediante Decreto 009 del 11 de enero de 2024 y al Acta de Posesión 034 de misma fecha en los términos del artículo tercero (3º) del Acuerdo 4 de 1978, del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, Establecimiento Público del Orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante Acuerdo 4 de 1978 expedido por el Concejo de Bogotá D.C. e identificado con NIT 860.061.099-1, en adelante **EL IDRD**, y **CESAR AUGUSTO ALAYÓN TRIANA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.132.126 actuando en nombre y representación de **TERMALES SANTA MONICA SAS** con Nit. 8305045909-1., en adelante **TERMALES SANTA MONICA SAS**, y quienes conjuntamente se denominarán para efectos de este acuerdo "**Las Signatarias**" hemos convenido celebrar el presente Memorando de Entendimiento, el cual se registrará por los acuerdos que a continuación se estipulan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 52 Constitucional en su Capítulo II de los derechos sociales, económicos y culturales reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al señalar:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

2. Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, en adelante IDRD, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y está adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

3. Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en cumplimiento de su misión institucional, genera y fomenta espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes del distrito Capital, de conformidad a la Resolución No. 788 de 2019.
4. Que el artículo 2° ibidem, estableció las funciones del IDR D, entre ellas las siguientes: 1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud. 2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.
5. Que para el cumplimiento de la misionalidad y sus funciones, la Resolución 006 de 2017 “Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”, (modificada por las Resoluciones 002 de 2023 y la 225 de 2024), estableció las dependencias que hacen parte de su estructura organizacional y definió para el efecto, las funciones específicas atribuidas a cada una de ellas, con la finalidad de responder a las necesidades institucionales
6. Que dentro de los objetivos estratégicos del **IDRD** se encuentran, entre otros: “(...) Aumentar los niveles de la actividad física de los habitantes de Bogotá contribuyendo en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles y mentales; Desarrollar acciones para la reactivación económica del sector del deporte, la actividad física y la recreación mediante el desarrollo del clúster; Desarrollar acciones innovadoras en los parques para su sostenibilidad y adaptación al cambio climático y mejorar la capacidad instalada de los parques y equipamientos de Bogotá para competencias deportivas nacionales e internacionales. (...)”
7. Que, así mismo, de acuerdo con la visión, para el 2038, el IDR D logrará que la mayor parte de la población bogotana realice actividad física y acceda al deporte y la recreación con enfoque diferencial e incluyente, con una infraestructura de parques y escenarios innovadora, accesible y sostenible, que genere bienestar, salud física y mental. Bogotá será campeona en deporte convencional y paralímpico a nivel nacional.
8. Que de otra parte **TERMALES SANTA MÓNICA S.A.S.** es un Hotel, SPA y Restaurante en Choachí, un espacio que cuenta con aguas termales medicinales que emergen desde

un manantial subterráneo y que provee servicios de piscinas, jacuzzi, salas de sauna y turco. Este espacio promueve la recreación y el deporte en conjunto con el contacto con la naturaleza.

9. Que en tal sentido **EL IDRD y TERMALES SANTA MONICA** teniendo en cuenta su misionalidad y objetivo común de promoción de la recreación buscan a través del pasaporte vital promover e incentivar la participación de los beneficiarios de este pasaporte en actividades que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y bienestar integral, brindando la oportunidad a las personas mayores de escasos recursos de acceder de manera gratuita o con descuentos a las instalaciones para disfrutar de las actividades que ofrece **TERMALES SANTA MONICA**. Esta iniciativa permitiría que las personas mayores disfruten de los servicios y mejoraren su calidad de vida fomentando su desarrollo personal y su participación activa en la sociedad.
10. Que **TERMALES SANTA MONICA**, entregará a los portadores del pasaporte vital que expide el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD** el beneficio de ingresar a sus instalaciones con un descuento de 10.000 pesos cop (m/cte) sobre la tarifa total ofertada al público en general (aplica sobre la tarifa que esté vigente en el momento de llegada y cumpliendo con todas las normas de ingreso al centro vacacional las cuales se pueden consultar en <https://www.termalessantamonica.com>.

En virtud de lo expuesto anteriormente, **Las Signatarias** han acordado los siguientes:

ACUERDOS

- I. **PROPÓSITO Y ALCANCE.** Las signatarias declaran su intención de establecer un marco formal para orientar las colaboraciones entre **EL IDRD y TERMALES SANTA MONICA**, con la finalidad de promover, generar y desarrollar, de manera conjunta, acciones que contribuyan a la promoción y el mejoramiento del deporte, la recreación, la actividad física a través del ingreso a las instalaciones de **TERMALES SANTA MÓNICA** con un de descuento de 10.000 pesos cop (m/cte) sobre la tarifa total ofertada al público en general (aplica sobre la tarifa que esté vigente en el momento de llegada y cumpliendo con todas las normas de ingreso al centro vacacional, que se otorgará; una vez presenten la Tarjeta de Pasaporte Vital que los acredita como usuarios del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD).".
- II. **COMPROMISOS DE LAS SIGNATARIAS** Las Signatarias se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:
 - a. Aunar esfuerzos programáticos, de acuerdo con su competencia, para la promoción del Deporte y Recreación, así como en temas de la actividad física.

- b. **TERMALES SANTA MONICA** asumirá la responsabilidad con los usuarios, de otorgar el beneficio acordado y exonera de cualquier tipo de responsabilidad al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD, de los procedimientos de prestación de los servicios, la calidad de los mismos y/o producto, y en general de cualquier eventualidad que se genere con ocasión de la venta del producto o la prestación del servicio a los beneficiarios del Pasaporte Vital expedido por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD, así pues, el IDRD no será responsable por los servicios prestados por **TERMALES SANTA MONICA** a los BENEFICIARIOS del presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO.
- c. **TERMALES SANTA MONICA** se compromete a informar las personas de taquilla sobre los beneficios del Pasaporte Vital de conformidad con este MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, en todo lo relacionado con las características, términos y condiciones de los beneficios que se ofrecerán, así como en los aspectos operativos, administrativos y comerciales de la operación pactada en el presente documento para garantizar la ejecución y prestación del mismo a los miembros del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD.
- d. Coordinar con la Oficina de Comunicaciones del **IDRD** la difusión del programa Pasaporte Vital en el que se incluyan los aliados en especial en lo dispuesto en este memorando de entendimiento.

11. TERCERA. MANIFESTACIÓN DE LAS SIGNATARIAS

En el marco del entendimiento, **LAS SIGNATARIAS** definen e instituyen las siguientes declaraciones de intención:

- 1. El presente Memorando de entendimiento entre **LAS SIGNATARIAS**, no contempla obligaciones de comportamiento reales sino compromisos pragmáticos basados en declaraciones de intención.
- 2. Este tipo de acuerdo no tiene alcance de contrato estatal en la medida que no genera obligaciones entre **LAS SIGNATARIAS**.
- 3. Los recursos para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el presente Memorando de Entendimiento provienen de los recursos de cada una de las signatarias
- 4. El presente memorando no supone compromisos financieros ni erogaciones presupuestales entre **LAS SIGNATARIAS**. Por tanto, se suscribe a título gratuito y no constituye un compromiso para la celebración de contratos o convenios entre **LAS**

SIGNATARIAS durante o con posterioridad a la culminación del término de vigencia de éste.

12. DURACIÓN

El presente Memorando tendrá una vigencia de TRES (3) años y TRES (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción y podrá extenderse si LAS SIGNATARIAS llegan a un acuerdo antes del vencimiento del término estipulado. En este evento se deberá notificar por escrito a la otra signataria su intención de prorrogar la vigencia del Memorando al menos un (1) mes antes de la expiración del plazo de vigencia, intención que deberán suscribir LAS SIGNATARIAS.

13. GRATUIDAD DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

LAS SIGNATARIAS declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo del presente "memorando no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de **LAS SIGNATARIAS** como contraprestación por la ejecución del Memorando, por lo mismo no habrá erogación alguna de dinero por el objeto o ejecución del Memorando siendo éste un instrumento de coordinación gratuito.

Por tanto, **LAS SIGNATARIAS** no serán responsables por alguna situación que pudiera ser considerada como un impedimento en la ejecución del presente Memorando de entendimiento.

14. INDEMNIDAD

LAS SIGNATARIAS manifiestan que entre ellas existe plena autonomía, por lo que cada una será responsable por sus actuaciones, así como por el cumplimiento de las normas y lineamientos aplicables.

Así mismo **LAS SIGNATARIAS** se mantendrán indemne judicial o extrajudicialmente por toda reclamación, acción, proceso o demanda que llegue a presentarse con ocasión del presente Memorando

15. NATURALEZA NO VINCULANTE

LAS SIGNATARIAS reconocen y aceptan que este Memorando no crea ningún derecho, ni impone vínculos legalmente obligatorios. Este Memorando establece de buena fe declaraciones de intención de la del **IDRD y TERMALES SANTA MÓNICA**, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones.

El presente Memorando no constituye a ninguna de **LAS SIGNATARIAS** como agente, empleado o socio de la otra Signataria. Ninguna de **LAS SIGNATARIAS** tiene el derecho o la autoridad para obligar a la otra Signataria, incluyendo, sin limitación, el poder de incurrir en cualquier responsabilidad o gasto en nombre de la otra, sin su consentimiento previo por escrito.

16. TERMINACIÓN

LAS SIGNATARIAS podrán dar por terminado anticipadamente el memorando de entendimiento en cualquier momento por mutuo acuerdo, o, unilateralmente, siempre y cuando la parte que lo solicite informe a la otra con un término de anticipación mínimo de treinta (30) días calendario a la fecha en que pretenda darlo por terminado. Tras la terminación del presente Memorando de entendimiento mediante notificación de cualquiera de las signatarias a la otra, de conformidad con la presente Cláusula, ambas signatarias, inmediatamente después del envío y la recepción de dicha notificación, cooperarán y tomarán todas las medidas necesarias para poner fin a los servicios de manera rápida y ordenada, y harán todos los esfuerzos razonables.

17. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente memorando debe constar por escrito y debe ser suscrita por todas **LAS SIGNATARIAS**.

18. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS SIGNATARIAS acuerdan que cuando se requiera tratar datos personales como consecuencia de la ejecución del presente memorando, se tendrá en cuenta la legislación aplicable en cada una de las regiones donde se desarrollarán las actividades, esto es, en la Ley 1581 de Colombia 2012, así como en la normativa estatal aplicable en la materia que se encuentre vigente.

19. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente Memorando de Entendimiento no constituye un vínculo laboral o prestacional entre **LAS SIGNATARIAS** o sus empleados, por lo cual, aquellas no tendrán derecho a ninguna prestación laboral o de cualquier otra naturaleza.

20. NOTIFICACIONES

Para que cualquier aviso o comunicación entre **LAS SIGNATARIAS** tenga validez se enviará a las siguientes direcciones y personas, a menos que cualquiera de ellas suministre por escrito una nueva dirección que reemplazará a la aquí declarada:

- **IDRD**

Nombre: **DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN**
Cargo: **DIRECTOR GENERAL**
Tel: 6016605400
Dirección: Calle 63 # 59ª - 06
Correo electrónico: daniel.garcia@idrd.gov.co

- **TERMALES SANTA MÓNICA**

Nombre: **CESAR AUGUSTO ALAYÓN TRIANA.**

Cargo: **Representante Legal**

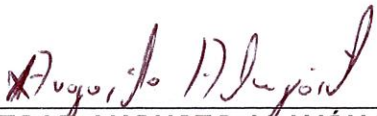
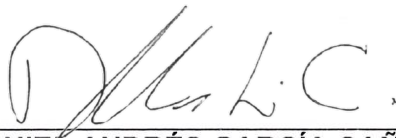
Tel: 320 836 9045

Dirección: Vereda Resguardo de Choachí, Cundinamarca

Correo electrónico: Contacto@termalessantamonica.com

21. PERFECCIONAMIENTO. El presente memorando se perfecciona con la firma de Las Signatarias.

En constancia, **Las Signatarias** suscriben el presente Memorando de Entendimiento el día 23 de octubre de 2025

TERMALES SANTA MÓNICA SAS	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
	
CESAR AUGUSTO ALAYÓN TRIANA	DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN
Representante Legal	DIRECTOR GENERAL

Desde IDRD:

Elaboró: Camilo Andres Uribe Ramírez- Abogado Grupo de Procesos

Revisó: Luisa Fernanda Monroy -Líder Grupo de Procesos STRD

Revisó: Bibiana Linero – Abogada Subdirección de Contratación

Aprobó: Daniela Barrera Pedraza – Subdirectora de Contratación

Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Secretario General